



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 274 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 ABR. 2024

VISTOS: el Memorandum N° 0947-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 12 de abril del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre **beneficio económico por fallecimiento y gastos de sepelio**, a favor de **Julia Serafina Allende Huamán**, en mérito a la Opinión Legal N° 037-2024-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-MDRL, Informe N° 033-2024-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 014-2024-LIQ/DEGDRRHH/DISA APU II. AND., Hoja de Tramite N° 2446, de fecha 13 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante Hoja de Tramite N° 2446, de fecha 13 de marzo del 2024, la servidora Julia Serafina Allende Huamán, identificado con DNI N° 31480557, solicita se le conceda el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a raíz del deceso de su señora madre: Angélica Huamán Laura, presentando para tal propósito los siguientes documentos: copia del Acta de Defunción, Certificado de Inscripción N° 00051910 –RENIEC perteneciente a la Q.E.V.F. Angélica Huamán Laura, copia del Acta de Nacimiento N° 0492 perteneciente a la solicitante Julia Serafina Allende Huamán emitido por la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Ongoy, copia del DNI de la solicitante, boleto de venta electrónica N° BBV1-162 – Funeraria Jazmines- de fecha 09 de marzo de 2024 por un monto de S/. 600.00 (Seiscientos y 00/100soles) por concepto de gastos funerarios y copia de la Resolución Directoral N° 205-95-DG-SRS-CH-AND de fecha 28 de diciembre de 1995;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)";

Que, el monto de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada es el monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), por cada uno de los subsidios, conforme lo establece el **numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420- 2019-EF**, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el cual literalmente señala lo siguiente:

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda".

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder."





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 274 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

29 ABR. 2024

Andahuaylas,

Que, mediante Informe de Liquidación N° 033-2023-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II., de fecha 01 de abril del 2024, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME del área de Remuneraciones de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, informando que, se ha culminado la determinación del cálculo para el cumplimiento de pago por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio a favor de la servidora nombrada Julia Serafina Allende Huamán, Asistente Administrativo, de nivel SPF de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, por un monto de S/. 3, 000.00 (Tres mil y 00/100 soles), por el fallecimiento de su señora madre Angélica Huamán Laura acaecido en fecha 04 de marzo de 2024; para lo cual adjunta el Informe de Liquidación N° 0014-2024-LIQ/DEGDRRHH/DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS;

Que, mediante Opinión Legal N° 037-2024-DISA-APURIMAC II-AND/OAJ-MDRL, de fecha 09 de abril del 2024, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el cual OPINA: "PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de JULIA SERAFINA ALLENDE HUAMAN, identificada con DNI N° 31480557, servidora nombrada, como Asistente Administrativo el monto de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único por concepto de entrega económica por luto; por fallecimiento de su señora madre ANGELICA HUAMAN LAURA, con DNI N° 31477565, ocurrido el 04 de marzo de 2024;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de **JULIA SERAFINA ALLENDE HUAMAN**, identificada con DNI N° 31480557, servidora nombrada, como Asistente Administrativo el monto de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, monto único por concepto de otorgamiento de subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio; por fallecimiento de su señora madre **ANGELICA HUAMAN LAURA**, con DNI N° 31477565, ocurrido el 04 de marzo de 2024, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch./vtd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL